



CIRCULAR No. 023

1721

Ibagué, 23 ENE 2026

PARA: RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y NO OFICIALES QUE OFERTAN EDUCACIÓN DE ADULTOS POR CICLOS

ASUNTO: PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CUPOS Y MATRÍCULA 2026 – EDUCACIÓN DE ADULTOS POR CICLOS

En virtud a lo establecido en el Decreto 3011 de 1997, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, "Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos", me permito informar las condiciones que deben cumplir los estudiantes que aspiren a cursar estudios en la metodología de educación de adultos según cada ciclo, así.

- Ciclo I (grados 1º, 2º y 3º de la básica primaria) y Ciclo II (grados 4º y 5º de la básica primaria): **estudiantes mayores de trece (13) años de edad** (edad cumplida máximo durante el primer trimestre del año), que no han cursado ningún grado de educación básica o que hayan cursado como máximo los tres primeros grados.
- Ciclo III (grados 6º y 7º) y Ciclo IV (grados 8º y 9º): **estudiantes mayores de quince (15) años** (edad cumplida máximo durante el primer trimestre del año), que hayan finalizado el ciclo de la básica primaria y que demuestren que **han estado por fuera del servicio educativo dos años o más**. Esta verificación se puede realizar a través del SIMAT.
- Ciclo V (grado 10º) y Ciclo VI (grado 11º): **estudiantes mayores de dieciocho (18) años** (edad cumplida máximo durante el primer trimestre del año), que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.

Aquellos estudiantes menores de trece (13) años que no han finalizado sus estudios del nivel de básica primaria, deberán ser atendidos en las aulas de la metodología Aceleración del Aprendizaje. Igualmente, los menores de quince (15) años que vayan a cursar algún grado de la básica secundaria, serán atendidos en aula regular.

Estas condiciones son de estricto cumplimiento para todos los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, tanto del sector oficial como el no oficial. En aquellos casos en donde no se cumplan estas condiciones pero por la extrema vulnerabilidad, condiciones de salud u otras circunstancias del estudiante ameriten un tratamiento



www.ibague.gov.co



especial, se deberá solicitar una autorización ante la Secretaría de Educación Municipal — Dirección de Cobertura Educativa y la Institución Educativa solo podrá tramitar la matrícula y permitir la asistencia a clase, previa presentación del oficio de autorización firmado por el Director(a) de Cobertura o por la Secretaria de Educación, la cual deberá reposar en la carpeta de documentos del estudiante en el establecimiento educativo.

Por lo anterior los cupos del sector oficial no serán ofertados por medio de la plataforma de inscripciones en línea, con el fin de que cada Institución Educativa realice la estricta verificación de las condiciones aquí expuestas.

Para aquellos estudiantes que ya vienen cursando estudios en la metodología de adultos y no cumplan con lo expuesto en esta circular, las Instituciones Educativas deberán garantizar la continuidad de sus estudios hasta su finalización

La Secretaría de Educación verificará la información de los estudiantes matriculados en el SIMAT, realizando cruce con la Registraduría Nacional del Estado Civil para verificar edades y números de identificación, y continuará con la realización de auditorías de matrícula en sitio con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de esta circular.

En cuanto a la apertura de los grupos en el SIMAT y la correspondiente asignación de horas extras (establecimientos educativos oficiales) se hace necesario que los grupos conformados para cada ciclo no sean inferiores a 25 en la zona urbana y 15 en la zona rural. En los casos en que se conformen grupos con cantidades inferiores a las aquí mencionadas, se procederá a fusionar grupos, ya sea en la misma institución educativa o con otros establecimientos cercanos, lo anterior en concordancia con el principio de eficiencia en la asignación de horas extras y su correspondiente financiamiento.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO GUZMÁN GARCÍA
Secretario de Educación

Redactor: Sandra Lucía Urrego Vélez – Profesional Especializado *Sandra Lucía*
Revisor: Miguel Angel Ospina Cifuentes – Director de Cobertura Educativa *Miguel*
Revisor: Leidy Lorena Ortégón Cartagena – Directora Administrativa y Financiera *Leidy*

